

Código: F-CIG-1300-238,37-027 Versión: 0.0 Fecha Aprobación: Mayo-04-2022 Página 1 de 17

Fecha: 29 de mayo de 2023		Ciudad: Bucaramanga		
<b>Profesional(es) asigna</b> Jénnifer Piñérez Castr Maryely Vera Jácome	0	<b>Proceso:</b> Proyección y Desarrollo Comunitario <b>Procedimiento:</b> N/A <b>Programa:</b> Adulto Mayor y Digno		
Clase de Informe:	······································	Tema:		
Seguimiento Evaluación	X	Seguimiento Proceso Proyección y Desarrollo Comunitario - Estampilla Pro Adulto Mayor		

### 1. OBJETIVO GENERAL

Seguimiento a los servicios ofertados y ejecutados con los recursos de la estampilla Pro Adulto Mayor en la vigencia 2022, en el marco del proceso de Proyección y Desarrollo Comunitario.

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal y, de la función administrativa en los Contratos ejecutados con recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor.
- Valorar los riesgos y controles de la contratación efectuada con recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor.
- Evaluar la efectividad y cumplimiento de la supervisión en concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 3. ALCANCE

El seguimiento comprende la ejecución en la vigencia 2022 por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, de los recursos recaudados por la estampilla Pro Adulto Mayor.

#### 4. MARCO NORMATIVO

#### 4.1. Estampilla Pro Adulto Mayor

- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores".
- Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".
- Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".
- Ley 687 de 2001 "Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1850 de 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 0079 de 2022, por medio del cual se liquida el Acuerdo No 017 del 6 de junio de 2022.



## 4.2. Gestión contractual.

- Principio rector de la función administrativa artículo 209 de la Constitución Política.
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarlos) y regímenes de excepción (Decreto 92 de 2017).

## 4.3. Principio de anualidad.

• Decreto Nacional 111 de 1996. Establece en su artículo 14, el principio de anualidad:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."<sup>1</sup>

### 4.4. Reserva presupuestal.

Corresponde a los saldos presupuestales de los compromisos no cumplidos a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de cada una de las apropiaciones del presupuesto de gastos.

• Ley 819 de 2013.

"Artículo 8. (...) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)".

## 4.5. Vigencias futuras.

Las vigencias futuras están permitidas para las entidades territoriales por disposición de los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y se podrán autorizar cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas:

• Ley 819 de 2003.

"ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. (...)".

"ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. (...)"

• Vigencia futura contrato N° 154 de atención integral al adulto mayor.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de oficio N° S-SDDS5387-2022 solicitó autorización de vigencias futuras para el proyecto:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 38 de 1989, artículo 10, compilada y modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, Reglamentada por el Decreto Nacional 841 de 1990, Reglamentada por el Decreto Nacional 3245 de 2005.



Garantizar la continuidad de la atención integral al adulto mayor mediante la modalidad de CENTRO VIDA y CENTRO DE BIENESTAR, en el tránsito del cierre de la vigencia fiscal 2022 y el inicio de la vigencia 2023.

A través de Acuerdo N° 037 del 27 de septiembre de 022 se autorizó al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023.

• Decreto 1068 de 2015

"ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

## 5. DESARROLLO

A efectos de tener claridad sobre los recursos que ingresaron al municipio de Bucaramanga por Estampilla Pro Adulto Mayor y la forma en que fueron ejecutados, se generaron las siguientes comunicaciones:

- Oficio 2-OCIG-202303-00022701 dirigido al Secretario de Hacienda, solicitando la información sobre los ingresos percibidos por Estampilla Pro Adulto Mayor y la respectiva ejecución de dichos recursos por la Secretaría de Desarrollo Social durante la vigencia 2022.
- Oficio 2-OCIG-202303-00022697 dirigido al Secretario de Desarrollo Social, solicitando la información sobre los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Social por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor y los respectivos servicios ofertados y ejecutados con ellos, durante la vigencia 2022.

De la información aportada por cada dependencia se extrajo la siguiente información para el análisis y desarrollo del presente seguimiento:

La Secretaría de Hacienda reportó presupuesto e ingresos relacionados a Estampilla Pro Adulto Mayor así:

СОМСЕРТО	ADICIONES	PRESUPUESTO FINAL 2022	RECAUDO	% EJEC
		ACUMULADO		
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	0,00	7.500.000.000,00	9.754.153.978,72	130,06%
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor municipal	0,00	5.000.000.000,00	7.544.653.303,00	150,89%
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor departamental	0,00	2.500.000.000,00	2.209.500.675,72	88,38%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	0,00	7:500:000:000,00	9.754.153.978,72	130%
Rendimientos Financieros recursos Municipales				
Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Estampillas Municipal para el bienestar del adulto mayor	0,00	59.517.822,00	301.130.589,91	505,95%
Recursos del balance				-
Superávit fiscal				



Estampilla municipal para el adulto mayor	3.365.267.533,38	3.365.267.533,38	3.365.267.533,38	100,00%
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	3.365.267.533,38*	3.424.785.355,38	3.666.398.123,29	107,05%
TOTAL INGRESOS.	3.365.267.533,38	10.924.785.355,38	13.420.552.102,01	122,84%

Respecto a los ingresos de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor Departamental, se obtiene del oficio S-SdDSB8378-2022 del 5 de diciembre de 2022 que fue remitido a la Gobernación de Santander, y de la información aportada por el Profesional Juan Crisóstomo Barajas, que la Secretaría de Desarrollo Social recibió el giro de los siguientes recursos:

Resolución	Periodos Girados	Valor girado al Municipio de Bucaramanga	Fecha Giro de los Recursos
24219 - 24/12/2021	Agosto (ajuste) Septiembre, Octubre y Noviembre del 2021	\$ 591.846.037,68	14/02/2022
4814 - 11/03/2022	Diciembre 2021	\$ 354.620.836,21	04/05/2022
14972 - 08/07/2022	Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2022	\$ 577.097.544,31	08/08/2022
23348 - 14/10/2022	Junio, Julio y Agosto del 2022	\$ 685.752.411,82	15/12/2022
Total, Girado al Municipio d	de Bucaramanga	\$ 2.209.316.830,02	

De lo anterior, se observa una diferencia de \$ 183.845,7 entre lo reportado por la Secretaría de Hacienda y los giros recibidos por parte de la Gobernación de Santander de acuerdo con la información aportada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Es preciso indicar que en general los ingresos estuvieron por encima de lo presupuestado, pero específicamente sobre los recursos provenientes de la Gobernación de Santander, estos no alcanzaron el 90% de lo presupuestado.

Respecto a la ejecución de los recursos por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor, coincide la información recibida de las dos dependencias, la cual se describe a continuación y se observa que lo comprometido respecto al presupuesto asignado representa el 97,88%.

Fuente de recursos	Asignación en Presupuesto	Ejecutado
Estampilla Municipal	\$ 6.452.429.827,58	\$ 6.265.556. 067,88
Estampilla Departamental	\$ 2.500.000.000	\$ 2.495.462.554,00
Rendimientos financieros Estampilla Municipal	\$ 59.517.822,00	\$ 59.517.822,00
Totales	\$9.011.947.649,58	\$ 8.820.536.443,88

La Secretaría de Desarrollo Social entregó el listado de contratos que fueron respaldados con los recursos asignados, los cuales en correspondencia a las metas del plan de desarrollo y el tipo de contrato se resumen así:

Meta del plan de desarrollo	CPS de Apoyo a la Gestión	CPS Profesionales	Contrato de Suministros	Convenio de Asociación	Total, por meta
Beneficiar a 7.000 personas mayores vulnerables de los diferentes barrios del municipio con la oferta de servicios de atención primaria en salud, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.		\$ 47.600.000,00			\$ 47.600.000,00
Formular e implementar 1 estrategia que promueva las actividades psicosociales, actividades artísticas y culturales, actividades físicas y recreación y actividades productivas en las personas mayores.	\$ 20.750.000,33	\$ 103.100.000,00			\$ 123.850.000,33



Código: F-CIG-1300-238,37-027 Versión: 0.0 Fecha Aprobación: Mayo-04-2022 Página 5 de 17

Mantener a 1.656 personas mayores vulnerables con atención integral en instituciones especializadas a través de las modalidades centros vida y centros de bienestar en el marco de la Ley 1276 de 2009.				\$ 5.754.594.179,00	\$ 5.754.594.179,00
Mantener el servicio atención primaria en salud, atención psicosocial que promueva la salud física, salud mental y el bienestar social de las personas mayores en los centros vida.	\$ 1.980.000,00	\$ 306.659.999,44			\$ 308.639.999,44
Mantener en funcionamiento los 3 Centros Vida con la prestación de servicios integrales y/o dotación de los mismos cumpliendo con la oferta institucional.	\$ 71.623.333,67	\$ 127.383.333,44			\$ 199.006.667,11
Proveer 25.000 ayudas alimentarias anuales mediante complementos nutricionales para personas mayores en condición de pobreza y vulnerabilidad mejorando su calidad de vida a través de la seguridad alimentaria.			\$ 2.386.845.598,00		\$ 2.386.845.598,00
Total, por tipo de contrato	\$ 94:353:334,00	\$.584.743.332,88	\$ 2 386 845 598,00	\$ 5 754 594 179 00 :	\$18:820.536:443,88

Los contratos de suministros y los convenios de asociación suscritos por la Secretaría de Desarrollo Social para el cumplimiento de dos de las metas del plan de desarrollo representan el 92,3% de los recursos ejecutados de la Estampilla Pro Adulto Mayor de la vigencia 2022 y se describen a continuación:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	Contratos suscritos en la vigencia 2022 <sup>2</sup>	Adicionales a los contratos suscritos en la vigencia 2021
	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO	\$ 197.120.000	\$ 132.606.240
	ASILO SAN RAFAEL	\$ 823.134.400	\$ 549.138.897
	ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC	\$ 181.984.000	\$ 108.168.692
	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	\$ 327.184.000	\$ 194.664.882
	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	\$ 510.400.000	\$ 333.982.623
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	\$ 101.481.600	\$ 63.224.391
	FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS	\$ 229.116.800	\$ 111.719.964
	FUNDACION CRISTO REDENTOR	\$ 176.880.000	\$ 116.495.628
	FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ	\$ 164.560.000	\$ 75.948.774
	FUNDACION HOGAR JERUSALÉN	\$ 195.008.000	\$ 140.470.233
	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	\$ 519.728.000	\$ 327.045.597
	SHALOM CASA DE PAZ	\$ 108.363.200	\$ 66.168.258
CONTRATO DE	UNION TEMPORAL MEJORANDO VIDAS 2022	\$ 1.451.561.804	
SUMINISTROS	UNIÓN TEMPORAL MERCADOS SALUDABLES	\$ 935.283.794	·····
	TOTALES	\$ 5.921.805.598	\$ 2.219.634.179

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los valores registrados no hacen referencia al valor total del contrato o convenio, sino únicamente al aporte con recursos de estampilla Pro Adulto Mayor, ya que para el caso de los convenios, el convenido realiza aporte en especie y en los contratos de suministros se suman recursos de otros rubros del presupuesto.



A los contratos suscritos mediante convenio de asociación en la vigencia 2021 le fueron adicionados \$2.308.559.778 en recursos a través de Vigencias Futuras aprobadas previamente por el Concejo Municipal, con el propósito de cubrir la prestación del servicio en el año 2022 para los primeros 158 días en Centro de Bienestar y 169 días de Centro Vida; y la fecha de finalización de estos fue el 18 de junio de 2022. De los RP generados por Vigencias futuras se liberaron \$ 88.925.599 al momento de liquidar los convenios, que correspondió al 3,85% de lo solicitado.

## Convenios de Asociación suscritos en el año 2021

Se procedió a revisar las minutas, otro sí, actas de ejecución y liquidación publicadas en el SECOP II en referencia a los convenios suscritos en el año 2021, permitiendo observar lo siguiente:

- El nuevo valor del contrato, registrado en los Otro sí Adicional, no atiende a la fórmula "valor inicial de contrato + valor adicionado", por lo que el valor final del contrato establecido en el Otro sí Adicional es diferente a dicha sumatoria; generando que el valor total que se registra en las actas de ejecución parcial y liquidación hacen referencia a un valor total del contrato superior al registrado en el adicional.
- Los informes no se presentan en el término de 10 días calendario establecidos en la minuta como obligación del contratista.
- La obligación No. 19 de los contratos indica que se debe publicar en el SECOP II los soportes de los informes de ejecución, sin embargo, solo se encuentra publicado el informe de ejecución, sin soportes.
- En el SECOP II se marca que no es obligado a facturar electrónicamente, cuando sí lo es según el RUT.
- La cláusula sexta del convenio describe: "FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y REQUISITOS: PAGOS MENSUALES: Los desembolsos se girará de forma mensual (mes vencido), atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendido a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo a la modalidad de atención. (...)", sin embargo, todos los desembolsos no se realizaron teniendo en cuenta esta cláusula.
- Para el trámite de la última cuenta de cada convenio, no se usa el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Acta de Terminación / Ejecución Final del Contrato / Convenio, Código F-GJ-1140-238,37-083.
- La Fecha Fin registrada en las actas de ejecución y liquidación no corresponden al plazo establecido, puesto que en todos los contratos se enuncia que la Duración es X días o hasta la finalización de la vigencia, y lo registrado en la Fecha Fin solo tiene en cuenta los días de duración, y se incluye fechas que exceden la vigencia.
- En algunos contratos, las Actas de ejecución y liquidación no tienen actualizados los datos de las pólizas que se originaron por el Otro Sí Adicional.
- La fecha inicial registrada en el campo Modificación del Contrato no es consecuente con la información registrada en el Otro Sí Adicional.
- En los convenios de asociación No. 5, 7, 8, 15 y 16 para el trámite de los pagos presentaron cuenta de cobro y según el RUT, están obligados a facturar; en los convenios No. 11, 12 y 14 el RUT no señala específicamente que es facturador electrónico y tramitó los pagos con cuenta de cobro, sin embargo, el Art. 615 del Estatuto Tributario indica que quienes presten servicios o ejerzan como comerciantes deben expedir la factura; en el convenio No. 9 hasta la cuenta No. 16 presentaron documento equivalente a la factura para el trámite de pago; en el convenio No. 10 para el trámite de los dos primeros pagos fueron presentadas cuenta de cobro, aun cuando el RUT refiere la obligación de Facturador Electrónico.
- El convenio No. 16 el pago No. 16 no registra el estado Pagado en el SECOP II.
- En el convenio No. 08 la información registrada en el campo Modificaciones del Convenio de las actas, refieren la información del Convenio No. 05.
- En el convenio No. 09 el acta de liquidación tiene registrada como nueva fecha de finalización el 30/06/2022, siendo lo correcto 18/06/2022.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas pagadas en el contrato No. 05 y se realizó visita al Sr. Sergio Andrés Duarte Plata, Supervisor del convenio, permitiendo observar lo siguiente:

- Los datos registrados en las actas de ejecución y liquidación no refieren las pólizas actualizadas por la adición realizada.
- El otro sí modificatorio No. 2 que se encuentra publicado no tiene fecha ni está firmado.
- El informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales solo hace referencia al valor a desembolsar, pero no permite identificar los elementos que se tuvieron en cuenta para obtener dicho valor, así como tampoco hay apreciaciones, observaciones o evaluación de las actividades realizadas por el convenido durante el cumplimiento a las obligaciones que están a su cargo, ni descripción de la ejecución de las obligaciones adquiridas por el municipio en el convenio.
- No se evidencia verificación al aporte en especie que realiza el convenido.
- Las visitas descritas en los procedimientos para la supervisión de convenios del programa adulto mayor Centro de Bienestar, Código P-PDC-6100-170-008 y para la supervisión de convenios del programa adulto mayor – Centro de Bienestar, Código P-PDC-6100-170-009 del Sistema Integrado de Gestión de Calidad no se realizan con la periodicidad mensual que se encuentra establecida, por ende, no se elaboran los informes finales de supervisión de visita que mencionan los procedimientos.
- Se evidenció que en los cambios se supervisión no se atiende el lineamiento de la Guía Práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios, Código G-GJ-1140-170-001 y fueron expedidas certificaciones de supervisión por parte de los funcionarios en fechas en las cuales no ostentaban la designación de supervisor.
- Los RP de las Reservas presupuestales originadas del año 2021 al año 2022 no se encuentran publicados en el SECOP II.
- El certificado del supervisor del periodo 28 de enero al 27 de febrero menciona 30 días, sin embargo, dicho periodo comprende 31 días, a pesar de la confusión, el pago sí se realizó por los 31 días.

Por otra parte, para los convenios suscritos en la vigencia 2021 se solicitó autorización de vigencias futuras con la siguiente justificación, según quedó descrito en el Acuerdo 035 de 2021 del Concejo Municipal:

14. Que con la autorización de las vigencias futuras se pretende garantizar la continuidad de la atención integral al Adulto Mayor mediante la modalidad de CENTRO VIDA y CENTRO DE BIENESTAR, en el tránsito del cierre de la vigencia fiscal 2021 y el inicio de vigencia 2022, con aras de dignificar a esta población como un principio fundante y rector del Estado Social de Derecho.

Sin embargo, si bien el servicio de atención integral al Adulto Mayor se garantizó durante el cambio de vigencia a través de la figura de Vigencias Futuras, sí se vio interrumpido entre el 19 de junio y el 10 de julio, 22 días evidenciados entre el convenio que finalizó y la fecha de inicio del nuevo convenio.

## Convenios de Asociación suscritos en el año 2022

En referencia a los contratos suscritos en la vigencia 2022, fueron revisados los documentos publicados en el SECOP II respecto al convenio No. 154 del 1 de julio de 2022, suscrito con la Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza – Fundeluz con aporte inicial del municipio por valor de \$ 519.728.000 y del convenido por valor de \$ 511.487 .680, observando lo siguiente:

- En los estudios del sector sí se incluyó la forma en que se estableció el aumento del valor del cupo por adulto mayor atendido por día para Centro de Bienestar y Centro Vida, considerando que fue del 20% y 37% respecto al año 2021, sin embargo, en los estudios previos no se hace referencia a ello.
- No se encuentra publicada la Viabilidad jurídica de la modalidad de contratación.
- El documento de designación de supervisor que recae sobre Rosangela Cote Sánchez tiene fecha del 19/06/2022, momento en el cual aún el contrato no había sido suscrito; y en el SECOP II refiere el cambio



a partir del 20/07/2022. Adicionalmente este documento no se encuentra publicado en el SECOP II, para la revisión, fue descargado del SIA Observa.

- El documento de designación de supervisor que recae sobre Viviana Andrea Ramírez Castellanos tiene fecha del 15/04/2023, y en el SECOP II el cambio fue registrado a partir del 19/04/2023.
- El convenio contaba con recursos para 176 días y fue firmado el 1 de julio, pero el acta de inicio se suscribió el 11 de julio, 10 días después de la firma del convenio, cuando solo quedaban 174 días en la vigencia 2022 para su ejecución. Se añade que,
- La aprobación de garantías suscrita el 11/07/2022 fue realizada con base en una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con vigencia hasta el 30/12/2022, sin tener en cuenta que la fecha final del contrato era 31/12/2022. Esto fue subsanado con la actualización de las pólizas que se originó por el Otro Sí Adicional suscrito en el mes de noviembre de 2022.
- La Fecha Fin registrada en el acta de inicio y las actas de ejecución parcial no corresponde al plazo establecido, puesto que en el convenio inicial se enuncia que la Duración es 176 días o hasta el cierre de la vigencia, lo que primero ocurra; y figura 03/01/2023.
- Para el trámite de los pagos presentaron cuenta de cobro y según el RUT, tienen la obligación 52-Facturador Electrónico.

Sobre esta debilidad, que es reiterada desde los convenios suscritos en el año 2021, se elevó consulta a la Secretaría de Hacienda en los siguientes términos "información sobre el responsable en la entidad para dar cumplimiento al Artículo 618 del Estatuto Tributario, Obligación de exigir factura o documento equivalente, a los contratistas que prestan servicios o entregan bienes al municipio de Bucaramanga, así como los puntos de control establecidos por la Secretaría de Hacienda para su verificación"; obteniendo como respuesta lo siguiente:

La secretaria de hacienda informa que en el Municipio de Bucaramanga, no existe un único enlace que promueva y garantice el cumplimiento del artículo 618 del Estatuto Tributario, sino *existen varios enlaces* en cada una de las secretarias y oficinas del Municipio de Bucaramanga, los cuales son los *supervisores* de contratos que suscriba el Municipio, es decir son funcionarios que realizan la supervisión de conformidad con el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 efectuando un "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (..)".

Es decir, son cada uno de los supervisores de los contratos definidos en Código de Comercio y en el artículo 32 la Ley 80 de 1993 que celebre el Municipio de Bucaramanga, los enlaces del Municipio encargados de verificar las cuentas de cobro de los contratistas frente al requisito de factura o su documento equivalente. Lo anterior teniendo en cuenta las obligaciones o responsabilidades tributarias contenidas en el Registro Único Tributario de cada contratista.

- Para el trámite del pago del mes de octubre de 2022, registrado en el SECOP II el 11/11/2022 se anexó certificado de supervisor firmado por Rosangela Cote, quien fungió como supervisora hasta el 1 de noviembre, el acta de ejecución tiene fecha del 9/11/2022 y se encuentra firmado por la persona designada como supervisor.
- El nuevo valor del contrato, registrado en los *Otro sí Adicional,* no atiende a la fórmula "valor inicial de contrato + valor adicionado", por lo que el valor final del contrato establecido en el *Otro sí Adicional* es diferente a dicha sumatoria; generando que el valor total que se registra en las actas de ejecución parcial y liquidación hacen referencia a un valor total del contrato superior al registrado en el adicional.
- El acta de ejecución que tramitan los pagos del mes de noviembre de 2022 y el primer pago de diciembre, no registra los ajustes en los campos VALOR ADICIONADO, PLAZO DEL CONVENIO y MODIFICACIONES DEL CONVENIO, teniendo en cuenta el Otro Sí Adicional suscrito el 28 de noviembre de 2022.
- El acta de ejecución que tramita el segundo y tercer pago de diciembre de 2022 y los pagos de enero y febrero de 2023 no registra los ajustes en los campos VALOR ADICIONADO, teniendo en cuenta el Otro Sí Adicional suscrito el 28 de noviembre de 2022.



Código: F-CIG-1300-238,37-027
Versión: 0.0
Fecha Aprobación: Mayo-04-2022
Página 9 de 17

- El certificado de supervisión que tramita el último pago del convenio no cuenta con fecha exacta, solo refiere mes de abril, y se encuentra firmada por María Isabel Ballesteros Nobza; y el acta de ejecución está firmada por Viviana Andrea Ramírez por cambio de supervisor.
- En algunos casos, la publicación del certificado de supervisor se realiza pasados los 3 días respecto a la fecha en que fue firmado el documento.
- Las aclaraciones respecto a los desembolsos que se deben realizar por la disponibilidad de los recursos solo son registradas en uno de los documentos, certificado de supervisor o Acta de ejecución.
- Las publicaciones de los CDP y RP originados por Vigencias futuras y Reservas Presupuestales fueron publicadas de forma extemporánea.
- En el acta de aprobación de garantías referente a las pólizas extendidas por el Otro Sí Adicional no fue actualizado el plazo del contrato ni el valor de este, sin embargo, el valor asegurado sí estuvo en correspondencia al valor total del contrato según el Otro Sí Adicional.
- Para el trámite de la última cuenta de cada convenio, no se usa el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Acta de Terminación / Ejecución Final del Contrato / Convenio, Código F-GJ-1140-238,37-083.
- La ejecución de los recursos correspondientes a estampilla de la vigencia 2022 en el convenio No. 154, permite evidenciar liberación de saldos en los siguientes rubros:

RP por reservas presupuestales	No. CDP	Cod. Rubro	Rubro	Valor de la reserva	Valor Pagado	Valores no ejecutados
835	1227	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 49.409.100	\$ 13.008.900	\$ 36.400.200
836	1228	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .220	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL 220	\$ 6.841.120	\$ 0,00	\$ 6.841.120
837	1229	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 60.558.800	\$ 19.614.000	\$ 40.944.800
838	1230	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .520	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA MUNMICIPAL 520	\$ 7.514.080	\$ 0,00	\$ 7.514.080
Totale	Totales de la Reserva Estampilla Municipal Convenio 154 de 2022				\$ 0,00	\$ 14.355.200
Total de	Total de la Reserva Estampilla Departamental Convenio 154 de 2022				\$ 32.622.900	\$ 77.345.000
		TOTALES		\$ 124.323.100	\$ 32 .622.900	\$ 91.700.200

Lo anterior, permite advertir que de los rubros pertenecientes a recursos que provienen de la Estampilla Pro Adulto Mayor girados por el departamento, no fueron ejecutados \$ 77.345.000; lo que puede implicar el Reintegro de Recursos No ejecutados, según lo establece la Resolución que expide la Gobernación de Santander para la asignación y giro de los recursos al municipio.

Por otra parte, revisados los Registros Presupuestales solicitados para los convenios suscritos en la vigencia 2022, se evidencian los siguientes RP con saldos no ejecutados en los rubros que pertenecen a la estampilla departamental:

RP	No. CDP	Cod. Rubro	Rubro	Valor Comprometido	Valor no ejecutado	Contrat o No.
826	1218	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 6.432.400,00	\$ 3.884.400,00	150
827	1219	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 36.101.500,00	\$ 26.594.600,00	150



	٦	otales RP con saldo	bs sin ejecutar Estampilla Departamental	\$ 672.313.580,00	\$ 437.985.280,00	
861	1253	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491.288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 59.688.500,00	\$ 32.908.500,00	156
859	1251	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 22.579.600,00	\$ 11.659.600,00	156
858	1250	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 13.369.400,00	\$ 6.674.400,00	157
857	1249	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 39.627.360,00	\$ 22.155.360,00	157
855	1247	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 12.978.000,00	\$ 5.345.700,00	153
854	1246	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 6.921.600,00	\$ 733.600,00	153
852	1244	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 14.131.600,00	\$ 7.943.600,00	155
850	1242	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 32.661.300,00	\$ 27.840.900,00	155
849	1241	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 8.240.000,00	\$ 6.097.600,00	160
848	1240	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 10.108.000,00	\$ 4.970.000,00	160
847	1239	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 14.892.800,00	\$ 332.800,00	152
845	1237	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 3.944.900,00	\$ 999.100,00	159
843	1235	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 6.208.000,00	\$ 2.022.000,00	159
839	1231	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 16.995.000,00	\$ 10.300.000,00	158
837	1229	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 60.558.800,00	\$ 40.944.800,00	154
835	1227	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 49.409.100,00	\$ 36.400.200,00	154
834	1226	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 74.753.200,00	\$ 47.271.200,00	151
832	1224	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 113.505.420,00	\$ 88.466.120,00	151
830	1222	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 56.124.700,00	\$ 43.136.400,00	161
829	1221	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	\$ 13.082.400,00	\$ 11.304.400,00	161



Código: F-CIG-1300-238,37-027 Versión: 0.0 Fecha Aprobación: Mayo-04-2022 Página 11 de 17

En resumen, los recursos presupuestados de estampilla pro Adulto Mayor destinados a los convenios de asociación tuvieron el siguiente comportamiento:

Tipo de recurso	Comprometido para la suscripción del convenio	Pagado en el año 2022	Reservado de la vigencia 2022	Pagado de la reserva	Total pagado	Saldos liberados al liquidar el convenio
Estampilla Departamental	\$ 1.644.813.280	\$ 972.499.700	\$ 672.313.580	\$ 234.328.300	\$ 1.206.828.000	\$ 437.985.280
Estampilla Municipal	\$ 1.890.146.720	\$ 1.848.965.920	\$ 41.180.800	\$ 5.040.000	\$ 1.854.005.920	\$ 36.140.800
Total	\$ 3.534.960.000	\$ 2.821.465.620	\$ 713.494.380	\$ 239.368.300	\$ 3.060.833.920	\$ 474.126.080

Adicional a los pagos realizados en los convenios de asociación con recursos de estampilla departamental, el contrato de suministros No. 96 contó con la asignación de \$850.649.274, de los cuales se realizaron pagos por el total asignado. Teniendo en cuenta lo anterior, el balance de los recursos de estampilla departamental es el siguiente:

Presupuestado Presupuestado Sec. Hacienda		Pagos realizados o ejecución definitiva	Recursos sin ejecutar	
\$ 2.500.000.000	\$ 2.209.500.675,72	\$ 2.057.477.274	\$152.023.401.72	

## Revisión de Contrato de Suministros

Con ocasión de la revisión del proceso de selección SDS-SDS-SASI-003-2022, Contrato de suministro N° 96 suscrito con UNION TEMPORAL MEJORANDO VIDAS 2022 por valor de \$ 1.451.561. 804, se encontraron las siguientes inconsistencias:

## a. Estudio del sector:

• En el estudio del sector se refiere que el estudio de precios del mercado tipo I (adultos mayores) se realizó a través de la ponderación de cotizaciones.

Sin embargo, al efectuar la sumatoria de los valores promedio arroja la suma de \$ 137.940 y el valor registrado en el estudio del sector para el mercado tipo I, es de \$137.937, se sugiere incluir el ajuste al peso para evitar discrepancias al momento de efectuar las operaciones aritméticas por parte de los oferentes interesados.

 En el acápite "Estudio Precios de mercado complemento nutricional – MERCADO TIPO I (Adultos Mayores)" contenido en el Estudios del Sector Complementos Nutricionales Persona Mayor y Discapacidad, se estableció:

No.	Îtem	Unidad de medida	Cantidad	Cotización Eproalco	Cotización Mareli	Cotización Districostos	Promedio
11	Galletas integrales empacadas en bolsa individual	presentación minimo 24 gr	7	\$ 4.520	\$ 4.800	\$ 3.900	\$ 4.407



La referencia de unidad de medida y cantidad referida para el ítem 11, no guarda relación con las especificaciones técnicas establecidas en las cotizaciones, el anexo de condiciones técnicas, el estudio previo y el contrato de suministro N° 96, en donde se estableció:

	GALLETAS INTEGRALES EMPACADAS EN BOLSA INDIVIDUAL		
	Cada paquete individual deberá pesar 26 gramos para un total de 156 gramos.	. 11	e estatembre T
11	A base de fibra, con mezcla de salvado, ajonjoli y harina de trigo.	26 gr	in the second
	Dos mezclas de fuentes de fibra: fibra de avena y libra de trigo		
	Color: Característico del tipo de galleta sin presentar áreas negras por quemaduras. Olor: Característico, agradable, no debe presentar olores extraños ni a rancidez. Sabor: Característico, sin sabores extraños. Consistencia: Característica a una galleta, crujiente.		a shi ta shi t

### b. Certificación de objeto no contratado:

La certificación de objeto no contratado se encuentra sin firma; tampoco se refiere "original firmado".

### c. Registro presupuestal:

El RP 4444 del 13/05/2022 fue publicado en forma extemporánea (7/06/2022) posterior a los tres días siguientes a su creación, término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

### d. Requisitos de ejecución:

Se establecieron en el contrato de suministro N° 96 como requisitos de ejecución la presentación de documentos relacionados con:

1. Perfil: personal de apoyo.

2. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad.

3. Vehículos.

La aprobación por parte del supervisor y los documentos referidos no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

## e. Aprobación garantías principal (1 de junio de 2022)

• Al momento de efectuar la aprobación de garantías realizadas el 1 de junio de 2022, faltó el amparo de 15 días en las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

Teniendo en cuenta que la finalización del plazo de ejecución inicial iría hasta el 30 de noviembre de 2022 de acuerdo con el acta de inicio, el plazo final de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debía contemplarse hasta el 30/11/2022 y no hasta el 13/11/2022 y, para los amparos de cumplimiento y calidad del bien debían ir hasta el 30/03/2023 y no hasta el 13/03/2023.

Este periodo faltante fue cubierto con la expedición de las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que ampararon la suscripción del Otrosí 01.

• El acta de aprobación de garantías del 01/06/2022 fue publicado en forma extemporánea (7/06/2022) posterior a los tres días siguientes a su creación, término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

## f. Aprobación garantías otrosí 01 (5 septiembre de 2022)

- Se refiere erróneamente en el acta de aprobación de garantías del otrosí que los amparos de cumplimiento y calidad del bien irían hasta el 15/04/2022, siendo la fecha correcta el 15/04/2023 de acuerdo con la garantía de cumplimiento publicada en la plataforma SECOP II.
- El acta de aprobación de garantías del 05/09/2022 fue publicado en forma extemporánea (12/09/2022) posterior a los tres días siguientes a su creación, término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.



### g. Medios de transporte - Contrato de suministro N° 96

No se evidencia la publicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la verificación efectuada al cumplimiento de los requisitos establecidos para los medios de transporte en el contrato de suministro N° 96, tales como:

- La habilitación por parte del Ministerio de Transporte.
- Avisos y letreros (transporte de alimentos).
- Modelo: 2017 en adelante.
- Certificado vigente de revisión técnico-mecánica.
- Tarjeta de operación.
- Equipo de carretera.
- SOAT vigente.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- Requisitos del perfil del conductor.

#### h. Acta de ejecución parcial N° 8

En el informe de cumplimiento a obligaciones contractuales presentado por la Unión Temporal Mejorando Vidas 2022 el 19 de diciembre de 2022, correspondiente al periodo ejecutado: 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, se indica que:

1EM	OBJETO	ACTIVIDAD (Indicador)	CANTIDAD	
1	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS COM DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAO ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL	REALIZAR CINCO (5) ENTREGAS DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (MERCADO TIPO II), TOTAL MIL (1.000) MERCADOS, PARA LA ATENCION DE DOSCIENTOS (200) PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES EN EXTREMA VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ADICIONAL NO. 1 REALIZAR LA ENTREGA DE NUEVE (9) MÍNIMO SEGÚN BOLSA DE RECUSOS DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (MERCADO TIPO II), PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES EN EXTREMA VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL BENEFICIO DE 409 (200 POR ENTREGA)	<b>895</b>	

De acuerdo con el acápite "Estudio precios de mercado complemento nutricional – MERCADO TIPO II (Personas con discapacidad)" del estudio del sector, se estableció como Promedio precios unitarios clasificado por Tipo de Complemento Nutricional:

No.	Tipo de Complemento	Beneficiarios	Número de beneficiarios aproximadamente	Entregas	Valor Unitario Promedio
2	Complemento Nutricional - Mercado Tipo II (Personas con discapacidad)	Person as con discapacidad y/o cuidadores en extrema vuinerabilidad rasidentes en Municipio de Bucaramanga	200 o proporcional según bolsa de recursos	5 entregas mínimo según bolsa de recursos	\$ 176.999

Al efectuar la operación aritmética de la cantidad (895) del ítem 1 (complementos nutricionales mercado tipo II personas con discapacidad) por el valor promedio de \$ 176.999, arroja un valor de \$ 158.414.105.



El supervisor a través del acta de ejecución N° 8, autoriza el pago de \$158.768.103:

4. El Su siguiente c	pervisor autoriza el pago de las accividad Metalle:	des realizadas, de acue	iido con el
	Valor ejecutado en la presente acta: 3 Valor IVA:	\$ 151.207.717,14 \$ 7.560.385,86	
	Manos amortización del anticipo / Manos pago anticipado	\$ 0,00	
	Valor bruto ejecutado a pagar	\$ 158,768.103,00	

En el acta de liquidación se indica como valor bruto a pagar:

Valor bruto a pagar contra la presente acta \$ 158.768.103,00

Se efectuó la verificación de los pagos efectuados en las ocho cuentas tramitadas, encontrando lo siguiente:

Concepto	os pagados por act individual	a y valor	Cantidad informe contratista	Valor calculado según informe contratista	Cantidad informe supervisión	Valor informe supervisión	Valor acta de ejecución	Observación
Acta	Valor mercado tipo I Adulto Mayor	\$ 137.937	2.734	\$ 377.119.758	2.734	\$ 377.119.758		
ejecución 1	Valor mercado tipo II Personas con discapacidad	\$ 176.999	192	\$ 33.983.808	192	\$ 33.983.808	\$ 411.103.566	
Acta	Valor mercado tipo I Adulto Mayor	\$ 137.937	3.044	\$ 419.880.228	3.044	\$ 419.880.228		
ejecución 2	Valor mercado tipo II Personas con discapacidad	\$ 176.999	191	\$ 33.806.809	191	\$ 33.806.809	\$ 453.687.037	
	Valor mercado tipo I Adulto Mayor	\$ 137.937	3.084	\$ 425.397.708	3.084	\$ 425.397.708	\$ 461.151.506	
Acta ejecución 3	Valor mercado tipo II Personas con discapacidad	\$ 176.999	202	\$ 35.753.798	191 Holl	\$ 35.753.798		Se refirió en el informe de supervisión como cantidad 191 pero el valor total a pagar registrado en el informe de supervisión corresponde a 202
Acta	Valor mercado tipo I Adulto Mayor	\$ 137.937	2.919	\$ 402.638,103	2.919	\$ 402.638.103		
ejecución 4	Valor mercado tipo II Personas con discapacidad	\$ 176.999	202	\$ 35.753.798	202	\$ 35.753.798	\$ 438.391.901	
Acta	Valor mercado tipo l Adulto Mayor	\$ 137.937	3.092	\$ 426.501.204	3.092	\$ 426.501.204	\$ 426.501.204	
ejecución 5	Valor mercado tipo II Personas con discapacidad	\$ 176.999						

· · · ·



Acta	Valor mercado tipo I Adulto Mayor	\$ 137.937						
ejecución 6	Valor mercado tipo II Personas con cliscapacidad	\$ 176.999	342	\$ 60.533.658	342	\$ 60.533.658	\$ 60.533.658	
Acta	Valor mercado tipo l Adulto Mayor	\$ 137.937						
ejecución 7	Valor mercado tipo II Personas con discapacidad	\$ 176.999	903	\$ 159.830.097	903	\$ 159.830.097	\$ 159.830.097	
	Valor mercado tipo I Adulto Mayor	\$ 137.937			-			
Acta ejecución 8	Valor mercado tipo II Personas con discapacidad	\$ 176.999	895	\$ 158.414.105	897	\$ 158.768.103		En el informe de supervisión se incluyen 2 cantidades adicionales a las presentadas en el informe delicontratista

Teniendo en cuenta la revisión efectuada, se presenta entonces un valor pagado adicional correspondiente a 2 unidades de mercado tipo II (Personas con discapacidad) correspondiente a la suma de \$ 353.998.

## 6. RECOMENDACIONES

- Apropiar por parte de los supervisores la Guía Práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios, Código G-GJ-1140-170-001
- Verificar la información contenida en las actas de inicio, ejecución, terminación y liquidación para que los datos registrados sean fieles a lo descrito en el contrato y demás documentos que lo modifiquen o complementen.
- Realizar conciliaciones con la Secretaría de Hacienda para validar los ingresos percibidos por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor y evitar diferencias de información entre las dos dependencias.
- Ser efectivos con el objetivo por el cual se realiza el trámite de vigencias futuras, para evitar interrupciones en la atención integral de los Adultos Mayores.
- Agilizar la suscripción de acta de inicio luego de legalizado el convenio, con el fin de cumplir con el plazo previsto y ejecución de la totalidad de los recursos comprometidos.
- Fortalecer el proceso de planeación para la ejecución de los recursos obtenidos por Estampilla Pro Adulto Mayor, Municipal y Departamental, y realizar seguimiento a la ejecución y beneficiarios de estos recursos para evitar que sean comprometidos y posteriormente liberados por falta de ejecución al liquidar los contratos o convenios.
- Priorizar la ejecución de los recursos recibidos por Estampilla Departamental para evitar la aplicación del Parágrafo Segundo del Artículo Sexto enunciado en la Resolución No. 23348 expedida por la Gobernación de Santander, «REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS POR LOS MUNICIPIOS».
- Fortalecer las herramientas de control sobre la ejecución de los ingresos provenientes de la Gobernación de Santander para no tener que incurrir en devoluciones de recursos por falta de ejecución.
- Evitar la doble información en los Otro Sí o Adicionales que se suscriben, de tal manera que los valores y plazo a adicionar sean consecuentes con el nuevo valor total del contrato y fecha de terminación.
- Hacer énfasis en la revisión del plazo del contrato respecto a las garantías presentadas, para evitar que en algún momento el contrato se encuentre con pólizas sin vigencia.



- Apoyar y capacitar a los supervisores sobre los documentos que se deben exigir para el trámite de pago de cada una de las cuentas.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos para la supervisión de convenios del programa adulto mayor Centro de Bienestar, Código P-PDC-6100-170-008 y para la supervisión de convenios del programa adulto mayor Centro Vida, Código P-PDC-6100-170-009 del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
- Se recomienda que todos los documentos contractuales publicados en la plataforma transaccional del SECOP II, sean publicados con firma y fecha, garantizando el principio de transparencia establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.
- Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación deben publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; así como en el SIA Observa.
- Verificar el cumplimiento del aporte en especie que tienen a cargo los convenidos y documentar las novedades, debilidades y seguimiento al desempeño de sus obligaciones por parte del supervisor.
- Hacer uso de los formatos correctos según el Sistema Integrado de Gestión de Calidad para cada actuación requerida durante la ejecución del contrato.
- Ejecutar las acciones que sean necesarias respecto a los recursos girados por la Gobernación de Santander por concepto de Estampilla Departamental y que no fueron ejecutados en la vigencia 2022.
- Los supervisores al momento de efectuar la verificación de las cuentas de cobro deben requerir al convenido la acreditación de los requisitos tributarios exigidos atendiendo su calidad y las obligaciones consignadas en su Registro Único Tributario RUT.
- Con ocasión del ejercicio de supervisión se debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución establecidos durante el desarrollo de cada proceso contractual, ejerciendo así el seguimiento al cumplimiento obligacional establecido en el artículo 84 de la Ley 734 de 2002 y, dando cumplimiento al principio de responsabilidad de la contratación pública, bajo el cual los servidores públicos están obligados en cumplimiento a los fines de la contratación a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.
- Verificar el registro del estado actual de cada una de las cuentas en la plataforma SECOP II.
- En el evento en que dentro de las obligaciones del convenido se establezca un término perentorio para la presentación de los informes, el supervisor deberá requerir al convenido con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas, ejerciendo así el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional establecido en el artículo 84 de la Ley 734 de 2002.
- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 se deben publicar todos los documentos del proceso y los actos administrativos expedidos dentro de cada proceso de contratación.
- Se recomienda que las características y especificaciones técnicas de los elementos establecidas sean unánimes en todos los documentos contractuales.
- Verificar los valores a pagar para que exista coherencia entre lo reportado en el informe del contratista, el informe del supervisor y las actas de ejecución y liquidación.
- Tener en cuenta el presente seguimiento para la revisión, construcción o actualización de los mapas de riesgos del proceso.

## 7. FIRMAS

Firma	Firma furt River 12		
Nombre: Claudia Orellana Hernández	Nombre: Jénnifer Piñérez Castro		
Cargo: Jefe Oficina Control Interno de Gestión	Cargo: Profesional Universitario - OCIG		

Alcaidía de Bucaramanga	INFORME DE EVALUA SEGUIMIENTO		Código: F-CIG-1300-238,37-027 Versión: 0.0 Fecha Aprobación: Mayo-04-2022 Página 17 de 17
Firma MAPCEC	Cept Deme-	Firma	
Nombre: Maryely Ve	ra Jácome	Nombre:	
Cargo: Profesional CF	PS	Cargo:	

ı.